

**RV: Respuesta 2022ENV169181 OFICIO 999 RADICADO 11001333400420200024500**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/11/2022 8:22 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Respuestaembargos@bancoavillas.com.co <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

2022ENV169181 OFICIO 999 RADICADO 11001333400420200024500.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,  
CPGP

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN

---

**De:** Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

**Enviado:** jueves, 24 de noviembre de 2022 5:31 p. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta 2022ENV169181 OFICIO 999 RADICADO 11001333400420200024500

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



**Respetados señores:**

**JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL**

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

**Medios de recepción de correspondencia:**

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

**notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.**

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

---

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:  
Grupo Aval\_Banco AV Villas\_Embargos - [ADRESS], 4322510  
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403  
Bogotá D.C, 20221124

2022ENV169181

Señores

JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ DC BOGOTÁ D C

Asunto: Oficio número 999 de 20211202. Radicado 11001333400420200024500 de LA NACION MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Contra COMERCIALIZADORA GOLDEN RESORTS SA con número de identificación 900044852.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad